

# 7121

P114703

Ley por cuyo medio se crea la  
Orden al Mérito del Trabajo. -

8 Puzas

Marzo 2/57



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Laserna*

Número: 3918

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,

MAR 2 1957

Al Presidente del Senado,  
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Para premiar las personas que se hayan destacado por méritos especiales en el desarrollo de las actividades a las cuales estén dedicados, sean estas de carácter físico, moral, intelectual o artístico, y como un medio de enaltecer el trabajo y de estimular el fomento del mismo entre las clases productoras, me permito proponer la creación de la Orden al Mérito del Trabajo.

Dicho galardón será otorgado por decreto del Presidente de la República, quien podrá oír el parecer de una Comisión integrada por los Secretarios de Estado de Trabajo, de Industria y Comercio, y de Educación y Bellas Artes.

La citada condecoración consistirá en una medalla que pendrá de una cinta con los colores de la bandera dominicana y un pasador con los mismos colores. Dicha medalla tendrá una "T" rodeada de laureles, así como las alegorías o inscripciones que una Comisión integrada por los Secretarios de Estado ya mencionados estime convenientes.

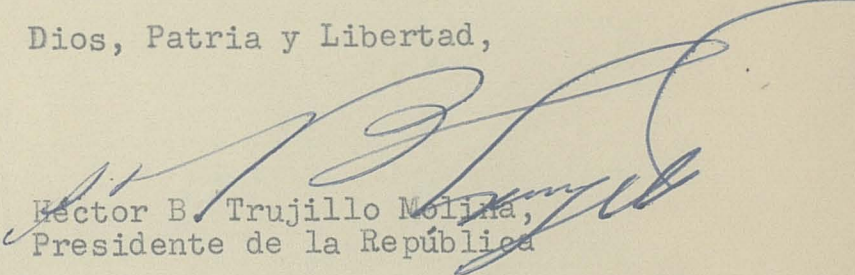
11/4703

- 2 -

La Orden que propongo tendrá tres clases, las que serán otorgadas de acuerdo con los méritos que reúnan las personas seleccionadas.

Como de seguro los señores legisladores advertirán los propósitos y objetivos de reconocimiento social que inspiran el señalado proyecto, espero que le impartirán su aprobación constitucional.

Dios, Patria y Libertad,



Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República

---

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Se crea la Orden al Mérito del Trabajo para premiar a todas aquellas personas que se hayan hecho acreedoras a ese honor por méritos especiales en el desarrollo de las actividades a las cuales estén dedicadas, sean ellas de carácter físico, moral, intelectual o artístico.

Art. 2.- Dicha condecoración será otorgada por decreto del Honorable Señor Presidente de la República, quien podrá oír el parecer de una Comisión integrada por los Secretarios de Estado de Trabajo, de Industria y Comercio y de Educación y Bellas Artes.

Art. 3.- La condecoración consistirá en una medalla que penderá de una cinta con los colores de la Bandera Dominicana y un pasador que tendrá los mismos colores. Dicha medalla tendrá una "T" rodeada de laureles.

Art. 4.- La Orden a que se refiere esta ley tendrá tres clases, las que serán otorgadas de acuerdo con los méritos que reúnan las personas seleccionadas.

Art. 5.- La Orden de Primera Clase será de oro, la de Segunda Clase, de Plata y la de Tercera Clase, de bronce. Tendrán, además de las menciones que aparecen en el artículo 3 de la presente ley, las alegorías o inscripciones que la Comisión prevista en el artículo 2 estime convenientes.

Art. 6.- La Orden al Mérito del Trabajo de Primera Clase corresponderá de pleno derecho al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva y al General Héctor B. Trujillo Molina, Presidente de la República, como reconocimiento de sus grandes desvelos por el bienestar del trabajador dominicano y su constante dedicación a la obra de engrandecimiento nacional de que disfruta el país.

Art. 7.- Toda persona que sin autorización para ello use las insignias de esta Orden podrá ser sancionada con multa de RD\$6.00 a RD\$100.00 o prisión de cinco días a tres meses.

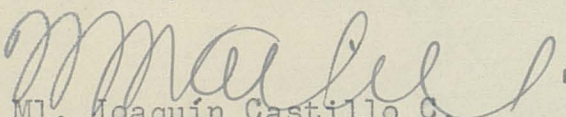
DADA, etc., etc.,.....

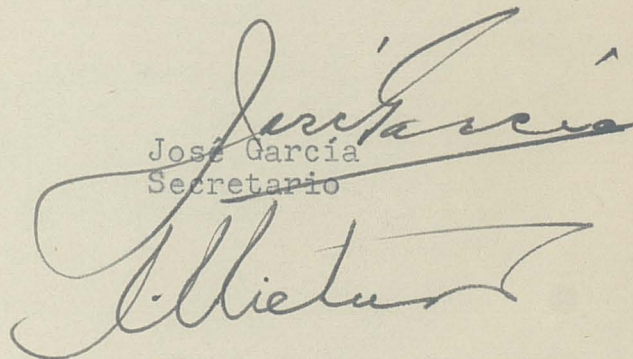
Señores Senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Trabajo, han considerado ~~que~~ el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, el día 2 de marzo de 1957 anexo el mensaje No. 3918, que tiende a crear la Orden al Mérito del Trabajo.

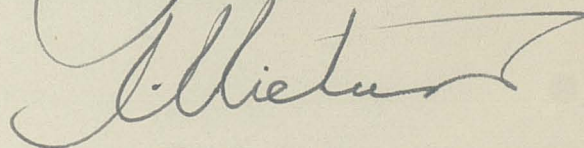
Justo es premiar las personas que se hayan destacado en el desarrollo de las actividades a las cuales se han dedicado, como medio de enaltecer el trabajo y de estimular el fomento del mismo entre las clases productoras.

Ponderando en su justo valor estas <sup>breves</sup>/consideraciones nos permitimos solicitar del Senado le imparta su aprobación al proyecto de ley mencionado.

  
Ml. Joaquín Castillo C.  
Presidente

  
José García  
Secretario

Mario ~~Fernán~~ Cabral  
Vocal

  
R. Paino Pichardo  
Vocal

13 de marzo de 1957.

03469

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
20 de marzo de 1957.

General Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.3918, de fecha 2 de marzo del año en curso, y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se crea la Orden al Mérito del Trabajo.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

P/14704

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
20 de marzo de 1957.

03468

Señor Lic.  
Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, remito a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se crea la Orden al Mérito del Trabajo.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

01/13764



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se crea la Orden al Mérito del Trabajo para premiar a todas aquellas personas que se hayan hecho acreedoras a ese honor por méritos especiales en el desarrollo de las actividades a las cuales estén dedicadas, sean ellas de carácter físico, moral, intelectual o artístico.-

Art. 2.- Dicha condecoración será otorgada por decreto del Honorable Señor Presidente de la República, quien podrá oír el parecer de una Comisión integrada por los Secretarios de Estado de Trabajo, de Industria y Comercio y de Educación y Bellas Artes.

Art. 3.- La condecoración consistirá en una medalla que penderá de una cinta con los colores de la Bandera Dominicana y un pasador que tendrá los mismos colores. Dicha medalla tendrá una "T" rodeada de laureles.

Art. 4.- La Orden a que se refiere esta ley tendrá tres clases, las que serán otorgadas de acuerdo con los méritos que reúnan las personas seleccionadas.

Art. 5.- La Orden de Primera Clase será de oro, la de Segunda Clase, de Plata y la de Tercera Clase, de bronce. Tendrán, además de las menciones que aparecen en el artículo 3 de la presente ley, las alegorías o inscripciones que la Comisión prevista en el artículo 2 estime convenientes.

Art. 6.- La Orden al Mérito del Trabajo de Primera Clase corresponderá de pleno derecho al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva y al General Héctor B. Trujillo Molina, Presidente de la República, como reconocimiento de sus grandes desvelos por el bienestar del trabajador dominicano y su constante dedicación a la obra de engrandecimiento nacional de que disfruta el país.

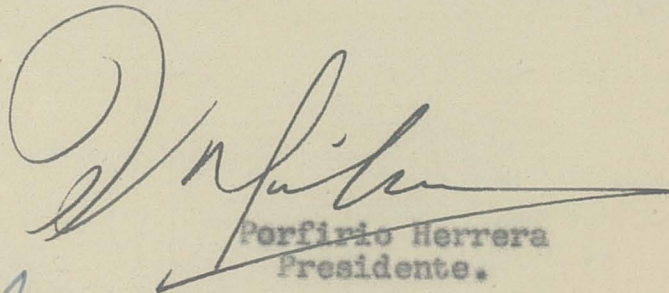


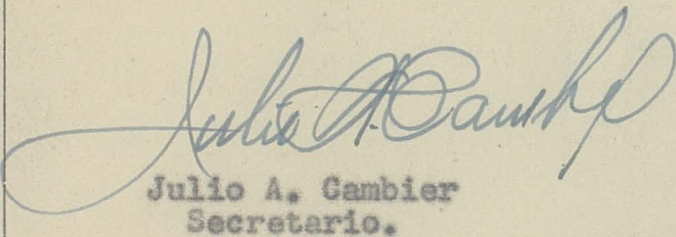
ASUNTO: Proyecto de ley que crea la Orden al Mérito del Trabajo.

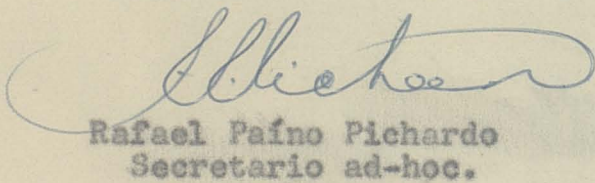
PAG. 2

Art. 7.- Toda persona que sin autorización para ello use las insignias de esta Orden podrá ser sancionada con multa de RD\$6.00 a RD\$100.00 o prisión de cinco días a tres meses.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

  
Porfirio Herrera  
Presidente.

  
Julio A. Gambier  
Secretario.

  
Rafael Pafno Pichardo  
Secretario ad-hoc.



Art. 7.º - Toda persona que sin distinción de sexo, raza, religión, estado civil, posición económica, etc., que haya contribuido al desarrollo de la Nación, en el campo de la ciencia, las artes, las letras, la industria, el comercio, la agricultura, la ganadería, la minería, la pesca, la explotación de los recursos naturales, etc., podrá ser distinguida con una Orden al Mérito del Trabajo, otorgada por el Poder Ejecutivo, en virtud de una resolución del Consejo de Ministros, previa recomendación del Senado de la República.

*[Faint signatures and text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

19ª LEGISLATURA Del 1 de Mayo de 1957

REGISTRADA AL No. 1132

en el folio..... del libro letra.....

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

805

que se describe en máquina a ración de dos espacios interlineales.

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
21 de marzo de 1957.

5927

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d .

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.3468 de fecha 20 de marzo en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por cuyo medio se crea la Orden al Mérito del Trabajo.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/13765



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 5363

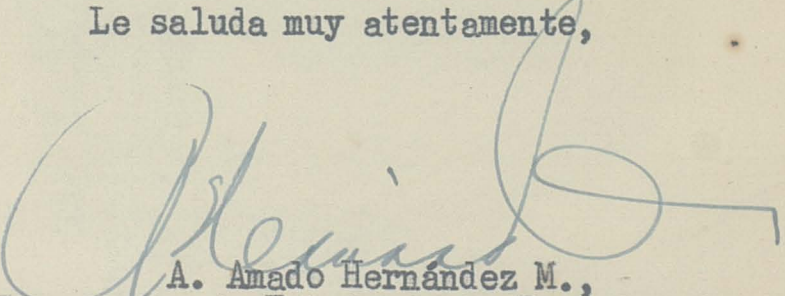
Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
25 de marzo de 1957  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Ley en virtud de la cual se crea la Orden al Mérito del Trabajo, ha sido registrada con el No. 4654, y promulgada en fecha 24 de marzo en curso.

Le saluda muy atentamente,



A. Amado Hernández M.,  
Secretario de Estado de la Presidencia

ah  
t/nr